



Resolución de 22 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca, por tramitación anticipada para 2018, la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

Por Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 3 de noviembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la prevención del consumo de drogas y de las actividades delictivas asociadas al mismo, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española.

Considerando que la igualdad efectiva en el ejercicio de los derechos sociales requiere el empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, de conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución Española, se hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas a la misma como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente resolución cuyos beneficiarios son aquellas corporaciones locales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta resolución.

En relación con estos beneficiarios, hay que subrayar que el artículo 137 de la Constitución Española, señala que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan, y que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Asimismo, el artículo 138 establece que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Finalmente, el artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios y les reconoce personalidad jurídica plena, mientras que el artículo 141 establece que en los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

El otorgamiento y la gestión integral por parte del Estado, de forma centralizada y directa, de estas ayudas económicas tienen su adecuado respaldo o fundamento jurídico en las consideraciones contempladas en el preámbulo de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre.

Por una parte, el destino de las ayudas se dedica al ámbito de la prevención, tanto de la salud de las personas consumidoras, potestad estatal recogida en el artículo 149.1.16ª de la Constitución Española <bases y coordinación general de la sanidad>, como en lo



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

concerniente a las actividades delictivas que conlleva el fenómeno de las drogas, en este caso amparada en el artículo 149.1.29ª <seguridad pública>.

De otra parte, como queda justificado en el preámbulo de la orden antes citada, cumple con las características establecidas en la Sentencia 13/92, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, para su gestión por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

A la mencionada Delegación del Gobierno le corresponde las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas, del que forman parte las corporaciones locales que pueden beneficiarse de las ayudas económicas establecidas en la convocatoria.

Asimismo, hay que considerar que la financiación de estas ayudas procede del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, cuya administración es competencia de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, según lo dispuesto en el artículo 6 de dicha norma. La citada Mesa está adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, según el Real Decreto 485/2017, de 12 de mayo.

Hay que destacar que las corporaciones locales están mencionadas, expresamente, en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, entre los beneficiarios y destinatarios del Fondo. La utilización de una convocatoria, pública y de concurrencia competitiva, para la distribución del crédito asignado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para tales instituciones, no es sino una técnica instrumental para dar transparencia y objetividad a la aplicación del acuerdo de dicho órgano colegiado sobre la asignación de unos recursos que, conforme establece el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, es de su exclusiva competencia y que, se insiste, no forman parte de los Presupuestos Generales del Estado.

Dada la multiplicidad de beneficiarios del Fondo que por realizar actividades relacionadas con los fines del mismo, recogidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, también reciben las correspondientes aportaciones, la contribución destinada a las corporaciones locales es, por ello, de cuantía limitada. A través de las bases reguladoras y del propio contenido de la presente resolución se establecen los mecanismos que permiten actuar de forma ponderada para la determinación concreta de las ayudas a percibir, en su caso, por cada corporación local solicitante, teniendo en cuenta la desigual incidencia de las adicciones y de la delincuencia a ellas asociada.

Durante la tramitación de esta convocatoria se ha dado audiencia a las comunidades autónomas y han emitido informe la Abogacía del Estado y el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. Asimismo, ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

En función de todo lo anterior, y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los principios de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Con el objetivo de fomentar la realización de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito local, y de las actividades delictivas asociadas al mismo, se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a corporaciones locales españolas, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3.1.
2. Los programas subvencionados podrán haberse desarrollado en el ejercicio de 2017 y, como fecha límite, hasta el 30 de septiembre de 2018.
3. La gestión de estas ayudas se llevará a cabo según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, para la realización de programas que estén en consonancia con la Estrategia Nacional sobre Drogas vigente.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, y por la restante normativa aplicable.

Artículo 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por aquellas entidades locales representadas por las corporaciones locales, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de Cabildos o Consejos insulares, o municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes, según el Padrón Municipal, en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

b) Tener elaborado un Plan de Drogas en su ámbito territorial, en vigor en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Se considerará que cuenta con el mismo cuando haya formalizado, mediante un acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la corporación local, un documento programático estructurado en el que, tras el análisis de la situación de partida, se establezcan objetivos, actividades, recursos y criterios de evaluación



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

del plan, y esté destinado a la mejora de la seguridad, de la salud y/o de la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad en su conjunto, en su relación con las drogas.

A lo largo de la tramitación de la concesión de la ayuda económica, el órgano gestor podrá requerir a la corporación local solicitante que aporte dicho plan.

2. No podrán solicitar estas ayudas aquellas corporaciones locales, de las referidas en el apartado 1, en las que concurra alguna de las causas de exclusión a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. *Presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La instancia de solicitud (anexo I) y el programa para el que se solicite subvención (anexo II) habrán de presentarse necesariamente dentro de dicho plazo.

2. La solicitud se acompañará de la documentación que se recoge en el artículo quinto de esta resolución.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1, cuando alguna de las solicitudes no acompañe algún documento de los exigidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, o no reúna los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá a la corporación interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. Las corporaciones locales interesadas presentarán sus solicitudes mediante la cumplimentación de los anexos correspondientes, que se facilitan en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, cuya dirección es www.pnsd.msssi.gob.es/delegacionGobiernoPNSD/convocatoriaSubvenciones/. Esta presentación se efectuará a través de medios electrónicos, preferentemente a través de la aplicación informática SIGES, disponible en la página web antes citada. Los anexos citados deben ir acompañados de la documentación que figura en el artículo quinto de esta resolución, que podrá incorporarse, asimismo, a través de la aplicación SIGES.

5. Para acceder a SIGES, las entidades interesadas deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, firma electrónica, sello electrónico o clave concertada, atendiendo a lo regulado en el artículo 11 de la misma.

6. El representante legal de la corporación, previamente acreditado en SIGES, será el firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada, igualmente, a distintos gestores, previa acreditación, con su firma electrónica reconocida, para cumplimentar exclusivamente los distintos anexos del programa que vayan a realizar.



7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de una dirección electrónica habilitada única.

A estos efectos, la corporación local deberá darse de alta en el Portal 060, Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración General del Estado, indicando su nombre y NIF correspondiente. Asimismo, deberá suscribirse en dicho Portal al procedimiento de la convocatoria de subvención, "ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de drogodependencias".

Artículo 5. *Documentación exigida.*

1. Las corporaciones locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada y ajustada al modelo normalizado que se incorpora como Anexo I. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad local o poder suficiente para ello.

b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud.

c) Copia del documento nacional de identidad de la persona que suscriba la instancia. Las personas extranjeras deberán presentar permiso de residencia o pasaporte.

d) Descripción del programa objeto de la solicitud, ajustada al modelo normalizado que se incorpora como Anexo II, teniendo en cuenta que los apartados no cumplimentados en el mismo no podrán ser considerados a efectos de su valoración. Las actividades incluidas en dicho Anexo habrán de referirse, exclusivamente, a aquellas a desarrollar hasta el 30 de septiembre de 2018.

e) Declaración responsable, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo III.

f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, modelo subvenciones, en el momento de la presentación de las solicitudes y en el del pago de la ayuda económica. En caso de que la corporación no se encuentre inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social se presentará, además del certificado de no inscripción expedido por el citado organismo, una declaración responsable firmada por el representante legal de la corporación, indicando no tener obligación de su inscripción al carecer de personal que deba estar dado de alta en ese organismo.

g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, modelo subvenciones, mediante certificado de la Agencia Tributaria Estatal, o declaración responsable, formulada por el representante legal de la corporación local, de carecer, hasta la fecha, de tales obligaciones, en el momento de la presentación de las solicitudes y en el del pago de la ayuda económica.



En el caso de corporaciones locales con domicilio social en comunidades autónomas que tengan transferidas competencias tributarias, dichas entidades deberán presentar certificados de estar al corriente de esas obligaciones, expedidos por las Agencias Tributarias de dichas comunidades.

h) Certificado del representante legal o de quien, por delegación previa y expresa suya o por suplencia temporal, que deberá hacer constar explícitamente, ejerza dicha función, sobre el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.1.b). En dicho certificado se hará constar la fecha en la que, mediante acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la corporación local, se haya formalizado el Plan Local de Drogas, así como que el mismo se encuentra en vigor en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no presenten la documentación indicada en el apartado 1.c) o las acreditaciones a que se refieren los apartados f) y g) anteriores, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas consultará electrónicamente la información contenida en los mismos salvo oposición expresa de los interesados, si bien en el caso de los datos tributarios será necesario el consentimiento expreso del interesado.

2. A los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se acreditarán conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la citada Ley, con la simplificación, en su caso, a que se refiere el artículo 24.6 del mismo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las corporaciones solicitantes no necesitarán aportar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración y no hayan sufrido modificación, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (artículo 2, Real Decreto 1778/94, de 5 de agosto). A estos efectos, la corporación local deberá indicar en el Anexo I en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos.

Excepcionalmente, si la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no pudiera obtener dichos documentos, podrá requerir, nuevamente, a la entidad solicitante, la aportación de los mismos o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Los interesados pueden oponerse, de manera expresa, a que se recabe, por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración y, por otra parte, pueden ejercitar sus derechos de acceso, modificación y/o rectificación reconocidos en la Ley Orgánica de 12 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de carácter personal.



Artículo 6. *Requisitos de los programas a financiar.*

1. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en esta resolución, están especialmente dirigidas a desarrollar programas de prevención del consumo de drogas y de reducción de riesgos en menores y jóvenes, según la siguiente tipología:

- a) Programas de prevención familiar
- b) Programas de prevención ambiental o estructural
- c) Programas de ocio alternativo al consumo de sustancias con potencial adictivo
- d) Programas de reducción de riesgos en contextos de ocio nocturno
- e) Programas de prevención socio educativos para menores vulnerables
- f) Programas de prevención comunitaria

Estos programas, necesariamente, deberán tener objetivos que contribuyan a la prevención del consumo de drogas, así como de las actividades delictivas asociadas a este consumo y, por tanto, no podrán valorarse propuestas genéricas e inespecíficas. Además, tendrán que estar en consonancia con lo establecido en el Plan Local de Drogas de la corporación solicitante.

2. Cada corporación local podrá presentar un solo programa.

3. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Estarán dirigidos prioritariamente a menores de edad y/o jóvenes, favoreciendo actitudes de igualdad de género.

b) Se ajustarán a los Estándares Mínimos de Calidad de los programas de prevención aprobados por la Comisión Interautonómica de Drogas: http://www.pnsd.msssi.gob.es/pnsd/planAccion/plan/productos/pdf/Accion_31_Estandares_minimos.pdf

c) Se desarrollarán, como mínimo, a lo largo de tres meses consecutivos o, en el caso de periodos vacacionales, durante veinte días seguidos, con una duración mínima de ciento ocho horas de actividad en el primer caso o sesenta horas en el segundo. Los horarios de las actividades serán adecuados a las características de los destinatarios.

d) Estarán en consonancia con los objetivos del Plan Local de Drogas vigente en la corporación local solicitante, y se llevarán a cabo en colaboración con los responsables de la política de drogas de dicha corporación.

e) Contemplarán la evaluación de resultados como uno de sus objetivos centrales. Se considerará adecuada una evaluación de procesos, siempre que las actividades del programa se sustenten en Estándares Mínimos de Calidad, según lo estipulado en el apartado 3.b) anterior.

f) Se promoverá, cuando proceda y sea posible, la utilización de espacios comunitarios de tipo deportivo, cultural o lúdico, como polideportivos, centros culturales y juveniles, entre otros.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

g) En el caso de los programas de ocio alternativo, y en aquellos otros en los que sea exigible por normativa autonómica o local, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios durante el desarrollo de las actividades, equivalentes a las que contemple dicha normativa para la celebración de actos públicos por terceros.

h) Garantizarán la no disponibilidad ni la promoción de alcohol u otras drogas como parte intrínseca del programa, así como el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías cuando contemplen objetivos en relación con otras adicciones sin sustancias o simplemente se utilicen éstas en una oferta de ocio alternativo.

i) La corporación local deberá cofinanciar el programa con, al menos, el treinta por cien del coste total definitivo del mismo. No serán considerados costes del programa los gastos de personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.

Artículo 7. *Subcontratación.*

Las corporaciones locales beneficiarias de la subvención podrán subcontratar las actividades incluidas en el programa hasta un cien por cien del importe de las mismas. Esta subcontratación se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento.

A los efectos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la corporación local beneficiaria deberá remitir a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los contratos a los que hace referencia dicho precepto antes de la celebración de los mismos, que serán autorizados por dicha Delegación cuando su objeto sea coincidente con los fines de la subvención otorgada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2, se pueden financiar actividades que se hayan iniciado o realizado antes de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en caso de haberse producido una subcontratación de las mismas, la entidad beneficiaria remitirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los documentos contractuales pertinentes.

Artículo 8. *Criterios objetivos de valoración.*

Para la adjudicación de las ayudas económicas, además de la cuantía del crédito afectado a estos fines en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que se determinan en el artículo 8 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias.

Artículo 9. *Determinación de la cuantía de la subvención.*

1. El proceso de valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 10.3, del siguiente modo:



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

a) Para la valoración de cada programa sólo se tendrán en cuenta por dicho órgano los criterios regulados en el artículo 8.3 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, elaborando el correspondiente informe.

b) En el marco de esta valoración, y en caso de que lo estime necesario, la Comisión podrá llevar a cabo un replanteamiento del coste del programa, ajustándolo, según la evaluación del mismo, al gasto imprescindible para su ejecución.

c) Posteriormente, la Comisión de Evaluación determinará el importe máximo a subvencionar a cada programa. Este importe máximo será el setenta por cien del coste original, o del coste replanteado en su caso.

2. Entre las entidades locales que hayan conseguido la puntuación mínima exigible en la primera fase de evaluación, se procederá al reparto del crédito existente, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Cuantía asignada al proyecto} = \frac{P \times Pr}{A} \times B$$

Donde:

- P, representa la puntuación obtenida por el proyecto en la evaluación objetiva.
- Pr, representa la cuantía obtenida según lo expuesto en el punto 1c) de este artículo.
- A, representa el sumatorio de los productos de P x Pr de la totalidad de proyectos a financiar.
- B, representa la cuantía disponible en la convocatoria para la financiación de proyectos.

Las cantidades obtenidas por la aplicación de dicha fórmula se podrán redondear al número entero anterior o posterior más próximo. Si como consecuencia del redondeo, el total a financiar excediera del crédito fijado en la convocatoria, se procederá a detraer del proyecto con mayor financiación la diferencia resultante.

Artículo 10. *Tramitación y resolución.*

1. La Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas será el órgano instructor del procedimiento.

2. La Subdirección General de Gestión de la citada Delegación asumirá la tramitación administrativa del expediente económico derivado de la convocatoria.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, formada por expertos, que será nombrada por la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y estará compuesta por:



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

- a) Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas o del órgano que, en su lugar, asuma las funciones o competencias atribuidas a la misma.
- b) Secretario: un funcionario/a de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con voz y sin voto, con rango, al menos, de Jefe de Sección.
- c) Vocales: tres técnicos/as de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas con rango, al menos, de Jefe de Sección.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3ª, artículos 15 a 23, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma. Su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dicha Comisión podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver esta convocatoria o que sean exigidos por las normas que regulan la misma.

4. La Subdirección General de Coordinación de Programas, como órgano instructor del procedimiento, a la vista de la valoración de los proyectos, presentará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que elevará dicha propuesta a la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, quien adoptará la resolución motivada que corresponda en el plazo de quince días desde la presentación de la propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 61 de su Reglamento, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la corporación beneficiaria a que reformule su solicitud para ajustarla a la subvención otorgada. Al plantear dicha reformulación, el órgano gestor solicitará no sólo la adaptación de la previsión de gastos, sino que el solicitante indique expresamente en la misma las actividades que mantiene, sustituye o modifica. Esta reformulación de la solicitud se realizará antes de que se dicte la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, y deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación a la que se refiere el apartado 3 de este artículo.

En la propuesta de resolución no se tendrán en cuenta más datos que los que figuren en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario dar trámite de audiencia a los interesados.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades locales solicitantes crea oportuno realizar. A fin de facilitar la mejor evaluación, podrá requerir a las corporaciones locales solicitantes la aclaración o la ampliación de la información contenida en los programas.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la corporación beneficiaria de la subvención. Ésta quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado en el momento en que se produzca.

7. Las subvenciones concedidas se incorporarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose, asimismo, extracto de la correspondiente resolución en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

8. El plazo máximo para la resolución y notificación a cada una de las corporaciones solicitantes será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La resolución será notificada a cada una de ellas a través de medios electrónicos y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la dirección de correo electrónico que cada una de ellas señale en su solicitud, en el plazo de treinta días desde la firma de dicha resolución.

9. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma determinada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la corporación local de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con la cantidad subvencionada al mismo, junto con la solicitud reformulada, ajustada a la subvención otorgada, donde figure expresamente las actividades que la corporación local mantiene, sustituye o modifica.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor por reintegro de subvenciones. En el caso de que, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no presenten esta acreditación, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas consultará electrónicamente esta información, salvo oposición expresa de los mismos, si bien en el caso de los datos tributarios, será necesario el consentimiento expreso de los interesados.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, el importe inicial para financiar estas subvenciones será de 2.100 euros, con cargo al crédito 26.18.231A.462, afectado a estos fines en el presupuesto del próximo ejercicio de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, quedando condicionada la concesión de estas ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2.a.4º del citado reglamento, se fija una cuantía adicional máxima de 6.597.900 euros, procedentes del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito y a la previa aprobación, antes de la resolución de concesión, de las modificaciones presupuestarias previstas en el artículo 4.5 y en la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, que regula el mencionado Fondo, así como al acuerdo que adopte para esta finalidad la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones del mismo, en aplicación de los criterios que para 2018 apruebe el Consejo de Ministros, según lo prescrito en el artículo 6 de la citada ley.

La declaración de los créditos finalmente disponibles se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOE, sin que tal publicación implique la apertura de plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver la convocatoria.

El pago tendrá carácter anticipado y, dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, el certificado al que se refiere el apartado 1.a) de este artículo se constituye como mecanismo de garantía a que se refiere el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Realización de actividades subvencionadas.

1. Las corporaciones locales beneficiarias quedan obligadas a realizar los programas objeto de la subvención, según regula el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del derecho que les asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de diez días desde que se produzca el hecho que la motiva, y, en el caso de que la corporación ya hubiese percibido el importe de la subvención deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe, junto con los intereses devengados desde la fecha de percepción de la subvención.

2. La aplicación de las ayudas podrá imputarse al pago de actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2017, con fecha límite de ejecución de las mismas hasta el 30 de septiembre de 2018.

3. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado en el apartado anterior, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 6.3.i).

Serán, por tanto, gastos subvencionables los gastos del personal necesario para llevar a cabo la actividad descrita, los materiales no inventariables precisos para el mismo fin, los gastos de gestión y administrativos afectos a la actividad concreta, los gastos del local donde se desarrolle la actividad correspondientes al período temporal en que se desarrolle



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ésta, y cualquier otro gasto no incluido en lo anterior que indubitadamente sea necesario para el desarrollo integral del programa o actividad propuesta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.3.i, no se considerarán gastos subvencionables aquellos correspondientes al personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los derivados del uso corriente de los locales municipales utilizados.

4. Las corporaciones locales beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales, folletos, trípticos, carteles, páginas web, entre otros, que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, y siempre que el tamaño y las características de los mismos lo permita, que estas actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la utilización de la leyenda y logotipo que figura a continuación:

Financiado por:



En cualquier caso, esa leyenda y logotipo se utilizará, con las ampliaciones y reducciones correspondientes en función de las proporciones del modelo, y debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la corporación subvencionada.

5. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad no se responsabiliza del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas.

Artículo 13. *Justificación de la subvención.*

1. Las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar, antes del 31 de octubre de 2018, una memoria de actuación, justificativa del desarrollo y cumplimiento del programa objeto de la subvención, en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo, así como las características y número final de beneficiarios. En este sentido, entre la documentación a conservar por las corporaciones locales en los cinco años siguientes a la finalización del programa y, en su caso, a aportar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a petición de ésta, figura toda aquella acreditativa de la efectiva realización de las actividades: diplomas, listados de participantes o partes de asistencia, documentación gráfica de las actividades realizadas, o cualquier otro documento que permita verificar la adecuación del desarrollo del programa a los objetivos y actividades para los que fue concedida la ayuda.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Junto con la memoria de actuación, se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado o, en caso de que sus características no lo permitan, gran tamaño, soportes de envío difícil o costoso, entre otros, documentación gráfica o de otro tipo que permita comprobar que dichos materiales se ajustan a lo establecido en el artículo 12.4.

2. La justificación económica tendrá la modalidad de cuenta justificativa. Al mismo tiempo que se aporta la memoria de actuación señalada en el apartado 1 de este artículo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 72.2.a) y 84.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las corporaciones locales beneficiarias presentarán ante la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una certificación de la Intervención General u órgano que en la entidad local ejerza sus competencias, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones por cada una de las actividades que conforman el programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10.6.
- c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario, en los gastos previstos en dicho artículo.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dada la naturaleza de la subvención y, al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas.

3. Si el gasto efectivamente realizado fuese inferior al previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 6.3.i), dando lugar, en su caso, al reintegro de la diferencia que pudiera existir, al Tesoro Público.

4. Las corporaciones locales beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 14. Graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las corporaciones locales con el órgano concedente, de forma que cuando el cumplimiento de las mismas no sea total, atendiendo al incumplimiento que se haya producido, se solicitará el reintegro de la cuantía correspondiente de la subvención concedida.



2. Los posibles incumplimientos se graduarán como muy relevantes, relevantes y menos relevantes. Los incumplimientos muy relevantes podrán dar lugar a un expediente de reintegro de entre el cincuenta por cien y el cien por cien de la subvención concedida. Los relevantes podrán dar lugar a expediente de reintegro de entre el diez por cien y el cincuenta por cien de la subvención concedida. Los incumplimientos menos relevantes podrán dar lugar al reintegro de hasta el diez por cien de la subvención concedida.

3. Son incumplimientos muy relevantes:

- a) Incumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación del programa o actividad por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de más del cincuenta por cien del importe de la subvención concedida. Se abrirá expediente de reintegro por la cantidad efectiva no justificada.
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. g) y h).

4. Son incumplimientos relevantes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación por menos del cincuenta por cien del importe de la subvención concedida. Se abrirá expediente de reintegro por la cantidad efectiva no justificada.
- b) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. b) y e).
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.c) en lo referido a la duración del programa o actividad.

5. Son incumplimientos menos relevantes:

- a) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.a), d) f).
- b) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.c) en lo referido a que los horarios de las actividades sean adecuados a las características de los solicitantes.

Artículo 15. Modificación o revocación de la subvención.

1. La obtención para los mismos programas de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, que dé lugar a un exceso de financiación, deberá ser comunicada a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y podrá dar lugar a la modificación de la concesión, por la cuantía excedida, o a la revocación total de la subvención, en su caso.

2. Será causa también de revocación de la subvención el hecho de que el Plan Local de Drogas, aprobado por la corporación local, hubiese sido anulado judicialmente por contravenir lo dispuesto en su correspondiente Plan Regional o Autonómico de drogodependencias.



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

3. La entidad local beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento del deber de justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro por el total de la subvención concedida con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa, especialmente lo que dispone el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 22 de diciembre de 2017

El Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Mario Garcés Sanagustín



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ANEXO I

**Solicitud de subvención de Corporaciones Locales
para el desarrollo de Programas de prevención de las drogodependencias,**

D./^a....., con DNI.....

En su calidad de Alcalde-Presidente o cargo de quien ostente la representación de la corporación, o poder suficiente para formalizar la solicitud (indicar el cargo que ostenta y se acompañará de la documentación acreditativa)

.....

Nombre de la corporación local a la que representa

.....

Nº de identificación fiscal..... Teléfono fijo..... Ext.....Teléfono móvil.....

Domicilio de la entidad.....

Localidad Provincia..... Código postal

A efectos de envío de notificaciones, indique el e-mail dado de alta en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el Servicio de Notificaciones electrónicas del Portal 060 de la Administración General del Estado (<http://notificaciones.060.es>):

EXPONE

Que se ha publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha de de 2017, el extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de fecha, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por lo que

SOLICITA para el desarrollo de un programa de prevención de drogodependencias una subvención de:

Nombre del programa	Subvención solicitada	Coste total estimado	Porcentaje solicitado sobre el coste total estimado

Para lo que acompaña la siguiente documentación, según regula el artículo 5 de la convocatoria de ayudas

Relación de documentos que se presentan

.....
.....

Lugar, fecha y Firma electrónica



SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS

Resolución de de ... de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre.....
 NIF:
 Domicilio.....CP.....
 Teléfono fijo.....ext.....móvil.....
 Correo electrónico.....
 Población de derecho según el Padrón Municipal

2. Descripción del programa:

Denominación del programa.....
 Coste previsto del programa.....
 Subvención solicitada.....
 Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste previsto del programa

Responsable directo del programa

Teléfono fijo.....ext.....móvil.....
 Correos/ electrónicos de contacto.....

Es un programa de continuidad: (El programa ha sido realizado anteriormente por la entidad, independientemente de que haya sido subvencionado por la Delegación)

Sí No

En caso afirmativo, indicar en qué años se ha realizado y entidad otorgante de la subvención:

2.1. Justificación de la necesidad del programa (breve descripción de las condiciones sociales y económicas del territorio y de la situación de los consumos de drogas en el mismo):

2.2. Objetivos (generales y, en su caso, específicos, derivados de los anteriores)

2.2.1. Objetivos generales:

2.2.2. Objetivos específicos:

2.3. Población destinataria, posibles beneficiarios y criterios de selección de los mismos (número aproximado de los destinatarios y beneficiarios, características



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

sociodemográficas de los mismos, y criterios, en su caso, para la selección de los beneficiarios):

2.4. Estrategias de difusión del programa y captación de los beneficiarios:

2.5. Marco teórico del programa, adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y presentación de los factores de riesgo y protección existentes en el territorio de la entidad:

2.6. Actividades a realizar

2.6.1. Breve descripción de las actividades y adecuación y coherencia de las mismas en relación con los objetivos y población destinataria:

2.6.2. Tabla de datos de las actividades:

Tipo de actividad	Denominación de la actividad	Población destinataria	Fecha (meses de realización)	Horario	Nº de días de desarrollo	Nº de horas de duración de la actividad
Campo de tipo combo con los tipos de actividad posibles. Se puede repetir el tipo de actividad en varias filas.	Una actividad en cada fila					

2.7. Recursos humanos disponibles (se relacionarán en la tabla siguiente tanto los recursos humanos de la propia corporación local que participarán en la ejecución del programa, como aquellos otros ajenos a la misma, incluido personal voluntario).

2.7.1. Tabla de los recursos humanos

RELACION DE RECURSOS HUMANOS PARTICIPANTES		
PROPIOS DE LA CORPORACION LOCAL / CATEGORIA	AJENOS A LA CORPORACION LOCAL / CATEGORIA	VOLUNTARIOS/CATEGORIA



2.7.2. Breve exposición de la coordinación entre los distintos departamentos de la entidad local así como con otras entidades públicas (en su caso) para el desarrollo del programa, y de la implicación del tejido social en el mismo, especialmente el relacionado con la juventud:

.....

2.8. Evaluación del programa.

2.8.1. Tabla de indicadores (de proceso y de resultado) e instrumentos para la evaluación:

INDICADORES DE PROCESO	INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN	INDICADORES DE RESULTADO	INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

2.8.2. Impacto esperable:

2.9. Presupuesto detallado del programa: (se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, no se pueden imputar al coste del programa los gastos de personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados).

SUBVENCIÓN SOLICITADA CONVOCATORIA AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES	
CONVOCATORIA:	
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL:	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	
TIPO DE PROGRAMA (de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 6.1 de las bases reguladoras):	
GASTO SEGÚN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
ACTIVIDADES: Deportivas	
ACTIVIDADES: Culturales	
ACTIVIDADES: Lúdicas	



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ACTIVIDADES: Formación	
OTRAS ACTIVIDADES: (Especificar)	
GASTOS DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA (en caso de contemplar gastos de difusión del mismo en su conjunto y no se hayan incluido en los gastos de la actividad respectiva)	
OTROS GASTOS: (Especificar)	
Añadir filas en caso de ser necesario detallar más gastos	
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	€

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (PREVISTO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE MÁXIMO A SOLICITAR (%) (Ver convocatoria)	APORTACIÓN CORPORACIÓN LOCAL (Ver % mínimo establecido en la convocatoria)	OTRA FINANCIACIÓN EXTERNA POSIBLE (%)
€	€		€	

El solicitante garantiza que en el desarrollo del programa se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria, específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades, así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria en la documentación aportada como justificación de la subvención.

El solicitante hace constar que el personal relacionado en el cuadro 2.7.1. no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa.

Firmado electrónicamente



SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE, REGULADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ACREDITATIVA DE QUE EN LA CORPORACIÓN SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN NO CONCORRE NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, APROBADO POR EL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO.

D. _____ con DNI nº _____

En calidad de representante legal de la ENTIDAD:

Con domicilio de la misma en:

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal _____ Comunidad Autónoma _____

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Lugar, fecha y firma electrónica



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a :
CON D.N.I. :
CARGO:
NIF DE LA ENTIDAD :
ENTIDAD:
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS: Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para una validez de 6 meses desde la fecha de autorización.

Autorizo	Sí/NO(indicar sí o no)
Consulta D.N.I.	
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	
Consulta Datos domicilio fiscal	

Lugar, fecha y firma electrónica